



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00139 00

Bogotá D. C., 13 de abril de 2021

Da cuenta este Despacho que dentro del informe allegado por **Megalinea S.A.** señaló que dio respuesta a la solicitud de la accionante el 29 de enero de 2021; sin embargo, y pese a que relaciono la misma en el acápite de pruebas está no fue aportada, razón por la cual, el Despacho estima necesario oficiar a dicha sociedad para que en el término de **8 horas** se sirva remitir con destino a esta sede, copia de la respuesta a la petición del 5 de enero de 2021 presuntamente brindada y notificada el 29 de enero de 2021.

Adicionalmente, se requiere a la accionante María José Guzmán Morales para que en el término de **8 horas** se sirva remitir con destino a esta sede, copia de la petición radicada ante Megaline S.A., el 5 de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **Megalinea S.A.** para en el término de **8 horas** se sirva remitir con destino a esta sede, copia de la respuesta a la petición del 5 de enero de 2021 presuntamente brindada y notificada el 29 de enero de 2021.

SEGUNDO: REQUERIR a la accionante **María José Guzmán Morales** para que en el término de **8 horas** se sirva remitir con destino a esta sede, copia de la petición radicada ante Megaline S.A., el 5 de enero de 2021.

TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CUARTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la comunicación de esta decisión la cual deberá ser publicada en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **0bf71475c34c39e4828ed93304e517b1ea9209e596ed628dd7023ccac033c4a1***
Documento generado en 13/04/2021 08:25:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>